

AVISO No. 0515

29 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA YANETH MARTINEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1849 DEL 21 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **CLAUDIA YANETH MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario **MZ 20 CASA 8 LA DIELA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Mayo de 2018

Señora:

CLAUDIA YANETH MARTINEZ

MZ 20 CASA 8 BARRIO LA DIELA

Correo: orionj2-aleja@hotmail.com

Teléfono/A

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1849 DEL 21 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0515 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1849 DEL 21 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 24835”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1849

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA INTERNA 24835

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLAUDIA YANETH MARTINEZ**, Administradora del Edificio Solidaridad, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, manifiesta lo siguiente:

"Como administradora de la copropiedad he notado en las últimas cuatro (4) facturas de servicios de las empresas públicas de armenia e.s.p del edificio solidaridad, un incremento progresivo en el cobro mensual, situación que no es usual, por tanto solicito se hagan las revisiones necesarias para establecer correctivos al respecto.

Aquí expongo las facturas mencionadas, de las cuales estoy adjuntando fotocopia para la verificación de la irregularidad presentada."

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **LA ADIELA, ET 2 MZ 20 CS 8, identificado con Matrícula Interna 24835.**

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 24835, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del periodo actual.
3. Que se evidencia que en el predio los CUATRO últimos periodos existió un decremento en el consumo como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5
3933	2047	2039	8	-1	NORMAL	23/04/2018	10	8	9	7	20	16
3914	2039	2031	8	-1	NORMAL	23/03/2018	11	9	7	20	18	16
3895	2031	2022	9	-1	NORMAL	21/02/2018	12	7	20	18	15	16
3876	2022	2015	7	85	DESOCUPADO	23/01/2018	14	20	18	15	16	20
3857	2015	1995	20	-1	NORMAL	21/12/2017	15	18	15	16	23	16
3838	1995	1977	18	-1	NORMAL	21/11/2017	14	15	16	23	15	16
3819	1977	1962	15	-1	NORMAL	24/10/2017	14	16	23	15	14	16
3800	1962	1946	16	-1	NORMAL	21/09/2017	14	23	15	14	15	16
3781	1946	1923	23	-1	NORMAL	23/08/2017	14	15	14	15	18	16
3762	1923	1908	15	-1	NORMAL	21/07/2017	13	14	15	18	15	16
3743	1908	1894	14	-1	NORMAL	23/06/2017	14	15	18	15	17	20
3724	1894	1879	15	-1	NORMAL	22/05/2017	14	18	15	17	20	16
3705	1879	1861	18	-1	NORMAL	24/04/2017	15	15	17	20	15	20
3686	1861	1846	15	-1	NORMAL	23/03/2017	14	17	20	15	21	16
3667	1846	1829	17	-1	NORMAL	22/02/2017	14	20	15	21	13	16
3648	1829	1809	20	-1	NORMAL	20/01/2017	14	15	21	13	13	16
3629	1809	1794	15	-1	NORMAL	21/12/2016	13	21	13	13	14	16

- Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
- Que igualmente se envió visita de verificación al predio y evidenció lo siguiente: SERIE 7103219 LECTURA 2052 NO SE VERIFICO FUNCIONAMIENTO NI INSTALACIONES NADIE ATENDIÓ LA VISITA SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL...DIEGO.
- Que de conformidad con la visita de verificación la lectura arroja un consumo normal en el predio y se le informa a la peticionaria debe de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio ya que a la fecha de la vista en medidor va en 2052M3 y se le recomienda que si presenta alguna anomalía en el consumo debe de solicitar visita de verificación y atender la visita de nuestros funcionario.
- Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la peticionaria Señora **CLAUDIA YANETH MARTINEZ** que debe de revisar las instalaciones internas y los consumos se presentan de manera normal en el predio ubicado en **LA ADIELA, ET 2 MZ 20 CS 8, identificado con Matrícula Interna 24835.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución mediante correo electrónico a la señora **CLAUDIA YANETH MARTINEZ**, Informando que si existe alguna anomalía en el predio debe de solicitar la visita nuevamente y debe ser atendida por nuestros funcionarios.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial